

IBERO

Ciudad de México • Tijuana ®



Comunicación Oficial
septiembre 2019

540

Fecha de publicación: 16 de octubre de 2019

RECTORÍA

POLÍTICA INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

Fundamentación

La Universidad Iberoamericana (en adelante IBERO) mediante el desarrollo y la difusión del conocimiento y la formación de profesionistas e investigadores/as de gran calidad humana e intelectual, competentes a nivel internacional y leales en el mayor servicio a las y los demás, asume el compromiso de contribuir al desarrollo y bienestar social, así como al crecimiento económico del país, ejecutando proactivamente acciones encaminadas al logro de una sociedad más libre, solidaria, justa, incluyente, productiva y pacífica, y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

En la IBERO, la generación y difusión del conocimiento busca responder a los principales problemas nacionales y globales y contribuir a la transformación social. La crisis de la civilización moderna, con sus múltiples dimensiones, es sin duda el mayor desafío que enfrenta la humanidad en el presente, por lo que la institución se avoca a la responsabilidad compartida de cuidar de la Tierra y de construir un futuro ambientalmente sustentable y socialmente justo, concentrando sus esfuerzos a la protección de la propiedad intelectual y la transferencia de tecnología desde un enfoque dirigido a: asegurar una vida digna para todas las personas; reducir la desigualdad en el disfrute de los beneficios de la naturaleza y de la tecnología; asegurar el respeto a los seres vivos; resarcir el daño al equilibrio ecológico; y en general contribuir al cuidado de la *casa común*.

Así, la IBERO acepta el firme propósito de fomentar la investigación y reconocer su relevancia, respetar los derechos de las/os autoras/es e inventoras/es, y promover la aplicación de las innovaciones generadas, en específico de aquellas que materializan una evidente perspectiva social.

A continuación, se presenta una política que establece las directrices generales para la administración de la propiedad intelectual y la transferencia de tecnología de la IBERO.

La propuesta se basa en el análisis del *Corpus* normativo actual, la revisión de cuestionarios aplicados al personal de la IBERO de distintas áreas o funciones, la realización de entrevistas con personal clave con experiencia en casos relacionados con la materia y con base en la gestión de proyectos de transferencia de conocimiento que se han presentado en los últimos meses, además de la revisión de las leyes existentes relacionadas con el tema y la revisión de documentos normativos de otras instituciones de educación superior y de investigación, públicas y privadas.

POLÍTICA INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

La IBERO emite las siguientes políticas de observancia obligatoria para toda la comunidad universitaria:

I. Generación y difusión del conocimiento.

La IBERO fomenta la generación y difusión del conocimiento desde una perspectiva que contribuya a la construcción de un futuro ambientalmente sustentable y socialmente justo.

II. Titularidad de Derechos de Propiedad Intelectual.

La IBERO será titular de los derechos de propiedad intelectual que se generen con sus recursos humanos, económicos, materiales y de infraestructura o

con recursos externos que se gestionen en nombre de la IBERO, de conformidad con lo previsto en los convenios celebrados en la materia.

III. Transferencia de tecnología.

La IBERO podrá transmitir o licenciar sus derechos de propiedad intelectual o adquirir derechos de terceros, en los casos que la transmisión, licenciamiento o adquisición se apeguen al Ideario, Filosofía, misión y visión de la IBERO.

IV. Reconocimiento de los y las autoras, inventoras y de respeto a derechos de terceras personas.

La IBERO reconocerá los derechos morales a los y las autoras e inventoras sobre todas aquellas creaciones o invenciones generadas por ellos/as, y fomentará el respeto a los derechos de propiedad intelectual de terceras personas.

V. Repartición de beneficios.

Los beneficios económicos que se deriven del uso y explotación de las obras e invenciones serán distribuidos entre la IBERO, los y las autoras e inventoras, y otras personas que participen en los proyectos, conforme a lo previsto en los convenios que previamente se celebren.

VI. Defensa de derechos de Propiedad Intelectual de la IBERO.

La IBERO hará valer los medios legales necesarios a efecto de proteger sus derechos y evitar el uso indebido de los mismos por terceras personas.

VII. Institucionalidad de Propiedad Intelectual universitaria.

La IBERO, a través de la Rectoría, el Comité de Propiedad Intelectual y la Oficina Jurídica, tomará las decisiones y realizará las acciones necesarias para la gestión, administración y divulgación de los activos de propiedad intelectual propios o de terceras personas vinculadas con la IBERO, conforme a lo previsto en los convenios que previamente se celebren.

VIII. Obligatoriedad del resguardo del conocimiento.

Todo el estudiantado, personal académico y administrativo y demás personas involucradas en creaciones o invenciones generadas en la IBERO, serán responsables de informar oportunamente todos aquellos resultados susceptibles de derechos de propiedad intelectual y de resguardar la información obtenida durante el desarrollo de sus trabajos o investigaciones, en tanto sea registrada la titularidad de la propiedad.

IX. Contratación con terceras personas.

Todos los convenios en los que participe la IBERO y en los cuales se genere propiedad intelectual deben formalizarse por escrito, y en estos se debe establecer quiénes serán los o las titulares de los derechos de propiedad intelectual y en qué porcentajes, así como el reconocimiento del derecho moral de quienes participen.

X. Conflictos de interés.

Existirá conflicto de interés en aquellas situaciones en las que el juicio de una persona y la integridad de sus acciones, tiendan a estar indebidamente influenciadas por un interés de tipo económico o personal, en beneficio propio o de una tercera persona.

Toda actividad relacionada con la producción de propiedad intelectual en la que participe la IBERO debe cumplir con lo previsto en el *Código de Ética y Conducta* y velar en todo momento porque en las actividades no exista conflicto de intereses.

XI. Confidencialidad de la información.

Las personas que participen en un proyecto en el que se genere propiedad intelectual deberán guardar absoluta confidencialidad sobre la información que reciban.

TRANSITORIOS

Primero. La presente política entrará en vigor el día de su publicación en la Comunicación Oficial de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México.

Segundo. La presente política será aplicable en la Universidad Iberoamericana Ciudad de México y en la Universidad Iberoamericana Tijuana, hasta que se disponga lo contrario.

Tercero. La IBERO, en un plazo no mayor a doce meses, emitirá un reglamento general que tenga por objeto:

- a) Implementar mecanismos para incentivar la innovación;
- b) Establecer directrices para la protección, uso, gestión, transferencia y defensa de la propiedad intelectual de la IBERO y de sus entidades asociadas;
- c) Promover el respeto de los derechos de terceros en materia de propiedad intelectual en apego a la legislación aplicable; y
- d) La adquisición de derechos de propiedad intelectual de terceras personas.

Cuarto. La IBERO, en un plazo no mayor a seis meses, emitirá un reglamento para regular específicamente lo relativo a acervos históricos y culturales a resguardo de la misma.